



PERÚ

Ministerio  
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## INFORME N° 00689-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR

A : **FERNANDO MAURICIO GRIEBENOW MASSONE**  
Director General de la Dirección General de Infraestructura Educativa

De : **HANS MICHAEL GONZALES VARGAS**  
Director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura

Asunto : Consulta sobre exigibilidad de la certificación ambiental para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio educativo del nivel primario en la I.E 24221 Mónica Pimentel Valdivia, distrito de Coracora, provincia de Parinacochas - Ayacucho".

Referencia : Oficio N° 605-2023-GRA/GR  
(Expediente N° MPD2023-EXT-334201)

Fecha : Lima, 10 de octubre de 2023

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en atención al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

### 1. ANTECEDENTE

Mediante Expediente N° MPD2023-EXT-334201 del 21 de setiembre de 2023, el Gobierno Regional de Ayacucho (en adelante, **Titular**), representado por la Gobernadora Regional (e) Tania Tarcila Vila Sosa, presentó el Oficio N° 605-2023-GRA/GR de fecha 20 de setiembre de 2023, por Mesa de Partes del Ministerio de Educación (en adelante, **MINEDU**), mediante el cual consulta a la Dirección General de Infraestructura Educativa (en adelante, **DIGEIE**) del MINEDU, sobre la exigibilidad de Certificación Ambiental sobre el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio educativo del nivel primario en la I.E 24221 Mónica Pimentel Valdivia, distrito de Coracora, provincia de Parinacochas - Ayacucho" (en adelante, **Consulta**).

### 2. MARCO LEGAL

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, Incorporan proyectos de inversión de los sectores Justicia y Derechos Humanos, Educación y Cultura, en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA,

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0334201 CLAVE: 1A5944

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio  
de Educación

aprobada mediante R.M. N° 157-2011-MINAM.

- Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, Asignar de manera temporal, a la Dirección General de Infraestructura Educativa, las funciones en materia ambiental del sector Educación.
- Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 - PNIE del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019 – EF-63.01.

### 3. Análisis técnico legal de la solicitud presentada

#### 3.1 Competencias del MINEDU sobre certificación ambiental

El literal c) del artículo 6° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (en adelante, **LOF**), publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de junio de 2021, establece que el MINEDU tiene la competencia exclusiva como autoridad sectorial competente para los procesos de evaluación de impacto ambiental de la infraestructura en materia de educación, deporte y recreación de alcance nacional.

En ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de julio de 2021 y vigente a partir del 07 de diciembre de 2021<sup>1</sup>, se modificó el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias (en adelante, **el Listado**), incorporando en este a los proyectos de inversión del sector Educación y estableciendo al MINEDU como la autoridad sectorial ambiental competente respecto de, entre otros, los proyectos que impliquen la creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial o centro educativo deportivo experimental, que comprenda determinadas condiciones técnicas.

Considerando la normativa señalada y en el marco de lo establecido en los artículos 72° y 73° del TUO de la LPAG y la Segunda Disposición Complementaria Final de la LOF, a través de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de agosto de 2021, se asignaron temporalmente y en tanto no se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, las funciones sobre la evaluación de impacto ambiental a la DIGEIE, entre las que se encuentra, la emisión de la Certificación Ambiental para estudios ambientales y la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA.

Posteriormente, mediante el Memorandum N° 00461-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE del 23 de agosto de 2021, la DIGEIE en el marco del artículo 73° del TUO de la LPAG, solicitó apoyo a la Dirección de Normatividad de Infraestructura para implementar las acciones correspondientes a las competencias ambientales que le fueran asignadas a través de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU.

En el contexto de la normativa antes citada, se colige que, a la fecha, el MINEDU es la autoridad sectorial ambiental competente para el otorgamiento de las certificaciones ambientales de los proyectos de inversión del sector Educación sujetos al SEIA, conforme a lo dispuesto en la LOF y el Listado; siendo la DIGEIE el órgano encargado temporalmente de emitir las certificaciones ambientales respecto de los proyectos que impliquen crear, mejorar o ampliar el servicio de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial, universidades y estadios, entre otros.

<sup>1</sup> Si bien la citada norma fue publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de julio de 2021, en su artículo 11 estableció una *vacatio legis* determinando que la misma entra en vigencia a los noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el citado diario.

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0334201 CLAVE: 1A5944

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

### 3.2 Sobre los alcances del proyecto de inversión sometido a evaluación

Considerando ello, a continuación, se detalla la información del proyecto de inversión obtenida de la documentación presentada y del portal institucional del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas<sup>2</sup> y de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT<sup>3</sup>, y sin perjuicio de información adicional que introduzca nuevos elementos de juicio, consideramos lo siguiente:

<p><b>Datos del titular del proyecto:</b></p> <p><b>Razón social del proponente:</b> Gobierno Regional de Ayacucho.  <b>Número de Registro Único del Contribuyente:</b> 20452393493  <b>Representante legal:</b> Tania T. Vila Sosa  <b>Documento Nacional de Identidad (DNI):</b> No consigna.  <b>Dirección:</b> Jr. Callao 122- Ayacucho.  <b>Teléfono:</b> 953648009-945470927  <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:ufedipi@regionayacucho.gob.pe">ufedipi@regionayacucho.gob.pe</a> <a href="mailto:cel90@hotmail.com">cel90@hotmail.com</a></p>																														
<p><b>Denominación:</b>  "Mejoramiento y Ampliación del Servicio educativo del nivel primario en la I.E 24221 Mónica Pimentel Valdivia, distrito de Coracora, provincia de Parinacochas - Ayacucho".</p>																														
<p><b>Datos generales del proyecto:</b></p> <p><b>Tipo de proyecto a realizar:</b> Mejoramiento y Ampliación (Según el administrado).  <b>Monto estimado de la inversión:</b> S/. 3 271 579.18 (Según la consulta en el Banco de Inversiones-MEF-(Folio 25 reverso del Expediente Administrativo)).  <b>CUI:</b> 2325809  <b>Tiempo de vida útil del proyecto:</b> 10 años.</p>																														
<p><b>Ubicación del proyecto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Lugar:</b> Sector San Marcos</li> <li><b>Distrito:</b> Coracora</li> <li><b>Provincia:</b> Parinacochas.</li> <li><b>Departamento:</b> Ayacucho.</li> <li><b>Área Total de la superficie del proyecto:</b> 1436.70 m<sup>2</sup></li> <li><b>Partida electrónica:</b> No consigna.</li> <li><b>Zonificación distrital o provincial:</b> No consigna.</li> <li><b>Situación legal del proyecto:</b> No consigna.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>Cuadro N°1: Cuadro de Coordenadas de ubicación del proyecto</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>LADO</th> <th>DISTANCIA ml</th> <th>VERTICE</th> <th>ANGULO INTERNO</th> <th>ESTE (X)</th> <th>NORTE (Y)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A-B</td> <td>29.27</td> <td>A</td> <td>89°32'5"</td> <td>630994.4421</td> <td>8339018.9818</td> </tr> <tr> <td>B-C</td> <td>48.29</td> <td>B</td> <td>91°2'59"</td> <td>631018.3882</td> <td>8339002.1481</td> </tr> <tr> <td>C-D</td> <td>29.77</td> <td>C</td> <td>90°27'31"</td> <td>631018.3882</td> <td>8338962.1437</td> </tr> <tr> <td>D-A</td> <td>49.06</td> <td>D</td> <td>88°57'26"</td> <td>630966.5526</td> <td>8338978.6161</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Folio 4 (anverso) del Expediente Administrativo.</p>	LADO	DISTANCIA ml	VERTICE	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	A-B	29.27	A	89°32'5"	630994.4421	8339018.9818	B-C	48.29	B	91°2'59"	631018.3882	8339002.1481	C-D	29.77	C	90°27'31"	631018.3882	8338962.1437	D-A	49.06	D	88°57'26"	630966.5526	8338978.6161
LADO	DISTANCIA ml	VERTICE	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)																									
A-B	29.27	A	89°32'5"	630994.4421	8339018.9818																									
B-C	48.29	B	91°2'59"	631018.3882	8339002.1481																									
C-D	29.77	C	90°27'31"	631018.3882	8338962.1437																									
D-A	49.06	D	88°57'26"	630966.5526	8338978.6161																									
<p><b>Sobre las características del proyecto en evaluación</b></p> <p><b>Descripción del Proyecto:</b></p> <p>De acuerdo a lo señalado por el Titular: El proyecto plantea la demolición de las instalaciones actuales, y la edificación de 3 niveles: Primer nivel: 890.04 m<sup>2</sup>, Segundo nivel: 429.66 m<sup>2</sup> y Tercer nivel; 362.36 m<sup>2</sup>. El área de infraestructura será de 1682.06 m<sup>2</sup>.</p>																														

<sup>2</sup> Portal: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones> (CUI: 2263372).  
<sup>3</sup> Portal: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp> (RUC: 20452393493).

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0334201 CLAVE: 1A5944

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)



Los componentes del proyecto de Inversión son:

- 1. Construcción de infraestructura Educativa Administrativa y Complementaria,
- 2. Dotación de mobiliario y equipos académicos y administrativos.
- 3. Capacitación Docente e Implementación de procesos de gestión.

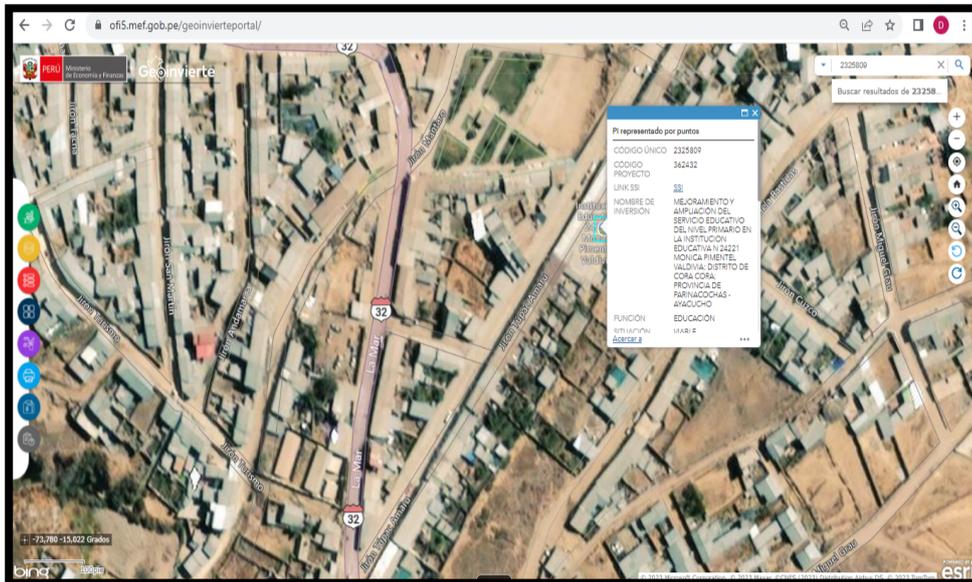
Se ha identificado la ubicación del proyecto con CUI N° 2325809, en la vista satelital desde el Geoinvierte<sup>4</sup>, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen N°1: Ubicación del Proyecto



Folio 29 (anverso) del Expediente Administrativo

Imagen N°2: Ubicación del proyecto en el Geoinvierte CUI N° 2325809



Fuente: Vista satelital desde el Geoinvierte. Fecha de consulta 03 de octubre de 2023. Folio 29 (reverso) del Expediente Administrativo

<sup>4</sup> Consulta GEOINVIERTE con el CUI N° 2325809. Disponible en el siguiente enlace: <https://ofi5.mef.gob.pe/geoinvierteportal/>

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0334201 CLAVE: 1A5944

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

### 3.3 Sobre la verificación de las condiciones que determinan la exigibilidad de certificación ambiental del proyecto de inversión sometido a evaluación

Para el caso del sector Educación, se ha incluido en el Listado a la creación, mejoramiento y/o ampliación de Infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial (CEBE o PRITE), o centro Educativo Deportivo Experimental (CEDE), que comprenda determinadas condiciones técnicas, que comprenda al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Que proyecte contar con una edificación con una capacidad de aforo total mayor a dos mil quinientos (2,500) estudiantes.
- b) Que prevea tratar un volumen mayor a 20 m<sup>3</sup>/día de aguas residuales provenientes de la actividad humana (domésticas), mediante un sistema de tratamiento.
- c) Que proyecte ubicarse dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se procederá a efectuar el análisis técnico, a fin de determinar si el proyecto de inversión puesto a consideración se encuentra sujeto al SEIA y, por ende, si requiere gestionar la certificación ambiental previa a su ejecución física:

Cuadro N° 2: Evaluación del tipo de intervención y de las condiciones establecidas en el Listado

TIPO DE INTERVENCIÓN	SUPUESTOS	Si	No	Sustento (detalle en el expediente presentado)	Folio
	Creación			X	
Mejoramiento		X		De acuerdo con la finalidad del proyecto; busca el mejoramiento del servicio educativo en el nivel primario que pueda incrementar las capacidades de los alumnos, en condiciones adecuadas de infraestructura, equipamiento, mobiliario y el desarrollo de capacidades. El proyecto plantea una edificación con 3 niveles: Primer nivel: 890.04 m <sup>2</sup> , Segundo nivel: 429.66 m <sup>2</sup> y Tercer nivel: 362.36 m <sup>2</sup> . El área de infraestructura será de 1682.06 m <sup>2</sup> . Los componentes del proyecto de Inversión son:  <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Construcción de infraestructura Educativa Administrativa y Complementaria.</li> <li>✓ Dotación de mobiliario y equipos académicos y administrativos.</li> <li>✓ Capacitación Docente e Implementación de procesos de gestión.</li> </ul>	04 al 07 (anverso y reverso) del Expediente administrativo.
Ampliación		X			
CONDICIONES DEL PROYECTO	SUPUESTOS	Si	No	Sustento (detalle en el expediente presentado)	Folio
	Que proyecte contar con una edificación con una capacidad de aforo total mayor a 2500 estudiantes			X	De acuerdo con la información consultada en el aplicativo Estadística de Calidad Educativa (ESCALE) del Ministerio de Educación, se señala que la capacidad de aforo al año 2022, es de 77 estudiantes. A continuación, se presenta la captura de pantalla de la consulta del ESCALE, en la siguiente imagen:  <b>Imagen N° 3: Captura de Pantalla de ESCALE respecto de la capacidad de aforo.</b>

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0334201 CLAVE: 1A5944

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



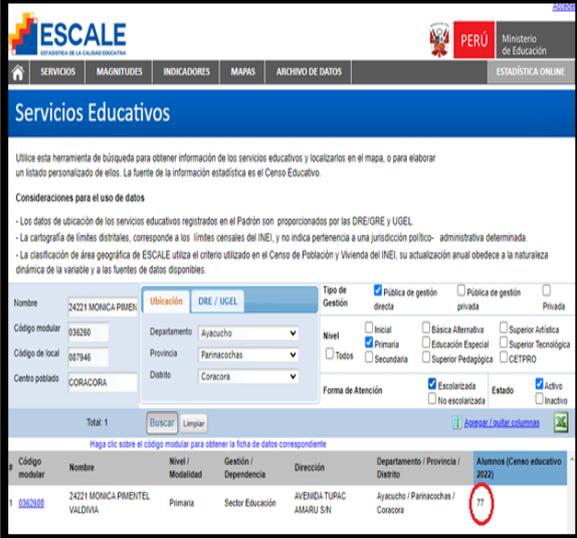
BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



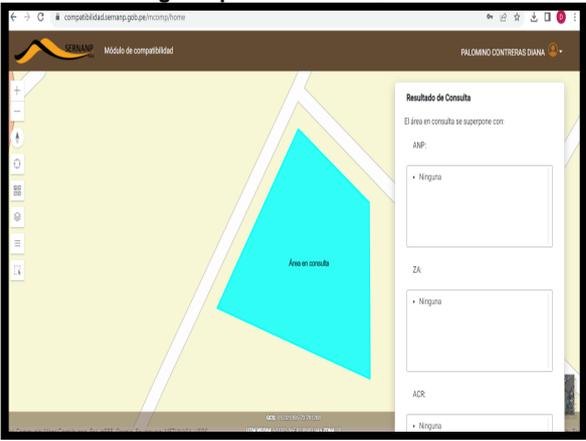
Calle Del Comercio 193 San Borja, Lima 41, Perú T: (511)615 5800

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)



			 <p>Fuente: <a href="https://escale.minedu.gob.pe/padron-de-iiie">https://escale.minedu.gob.pe/padron-de-iiie</a></p> <p>Cabe precisar que el titular no indica el número de aforo de la Infraestructura luego de ejecución del proyecto, en el expediente obrante. Sin perjuicio de lo señalado, de la Información recogida del Banco de Inversiones del MEF se puede evidenciar el horizonte de evaluación proyectado a 10 años, conforme al siguiente detalle:</p> <p style="text-align: center;"><b>Imagen N° 4: Captura de pantalla del horizonte de evaluación (años)</b></p>  <p style="text-align: center;">(Folio 27 del Expediente Administrativo)</p> <p>Por lo expuesto, de la información materia de análisis <b>se verifica que no cumple con esta condición, en este extremo.</b></p>	
	<p>Que prevea tratar un volumen mayor a 20 m<sup>3</sup>/día de aguas residuales provenientes de la actividad humana (domésticas), mediante un sistema de tratamiento.</p>	X	<p>De acuerdo a la información presentada en el ítem 2.7 Servicios, materias primas e Insumos: Se precisa que la Municipalidad Provincial de Parinacochas es la encargada del Servicio de la red de alcantarillado público del distrito de Coracora. El cálculo de consumo de agua para el proyecto es de 8.9 m<sup>3</sup>/día, lo cual generará la misma cantidad de aguas residuales institución educativa cuenta con los servicios de agua a ser vertidas al servicio de red de alcantarillado público. Asimismo, el Titular adjuntó la Constancia emitida por la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora, la cual concede la factibilidad de agua potable y alcantarillado con fecha 01 de setiembre de 2023. Además, se presentó el Certificado de Factibilidad del Servicio de agua potable y alcantarillado Sanitario N° 001-2023-UTGAS; <b>por lo que, se verifica que no cumple con esta condición, en este extremo.</b></p>	<p>23 (anverso) del Expediente administrativo.</p>



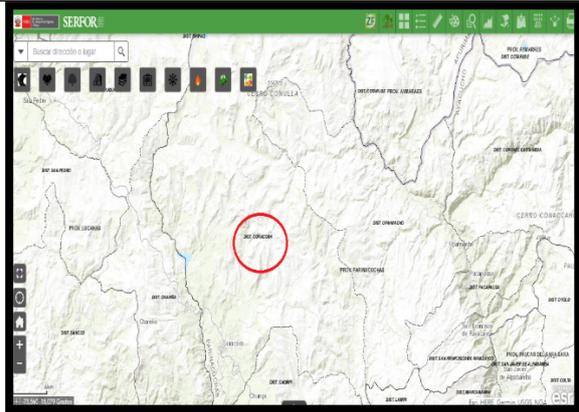
	<p>Que el proyecto se ubique dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia.</p>	X	<p>En este punto se analizará si el proyecto se superpone a: (a) Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento, (b) ecosistemas frágiles o sitios Ramsar, y (c) sitios arqueológicos.</p> <p><b>a) Respecto a Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y regional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento</b></p> <p>De acuerdo con la ubicación geográfica, donde se presenta los datos técnicos, se realizó la verificación de las coordenadas de ubicación del área del Proyecto y la información proporcionada por el Titular (coordenadas UTM Zona 18S Datum WGS-84) y con dichos datos se hizo la consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP<sup>5</sup> y se constató que el área del proyecto no se superpone a ninguna área natural protegida y/o zona de amortiguamiento; <b>por lo que, se verifica que no cumple con esta condición, en este extremo.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Imagen N° 5: Captura de Pantalla del módulo de compatibilidad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.</b></p>  <p>Fuente: <a href="https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/home">https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/home</a>          Sistema de consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP al 04.10.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folio 30 (reverso)).</p> <p><b>b) Respecto a ecosistemas frágiles y/o sitios Ramsar</b></p> <p>Se realizó la verificación de las coordenadas de ubicación del área de la institución educativa de acuerdo con la información proporcionada por el administrado se hizo la consulta en el Sistema de Monitoreo de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR e Información Geoespacial de Sitios Ramsar<sup>6</sup> y se verificó que dicha área no se superpone a ningún ecosistema frágil o sitio Ramsar ubicado en el departamento de Ayacucho; <b>por lo que, no se cumple esta condición en este extremo.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Imagen N° 6: Captura de pantalla del Sistema de Monitoreo de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre por el Estado - SERFOR.</b></p>	<p>30 (reverso) del Expediente administrativo.</p> <p>31</p>
--	---	---	--	--

<sup>5</sup> En base al análisis de superposición realizado en el Visor de las Áreas Naturales Protegidas – GEO ANP, véase <https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/home>

<sup>6</sup> En base al análisis de superposición realizado con información geoespacial de Sitios Ramsar, contenido en el Geoservidor del Ministerio del Ambiente, véase <https://geoservidor.minam.gob.pe/recursos/intercambio-de-datos/>.

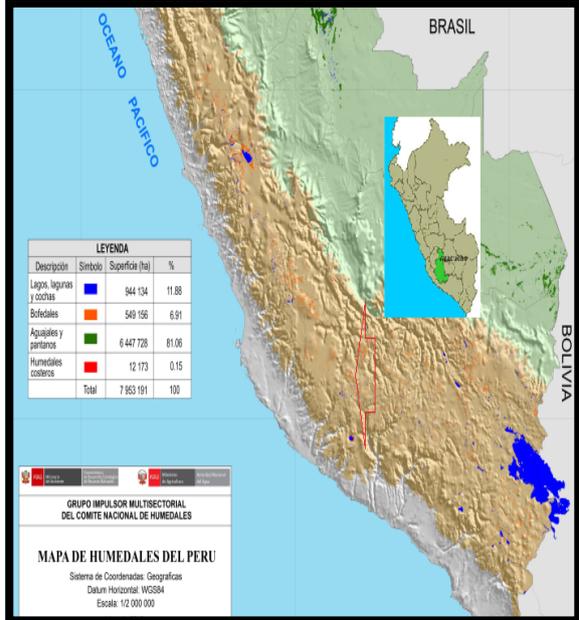


--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



Fuente: <https://sniffs.serfor.gob.pe/monitoreo/si/ecosistemas.html>  
 Sistema de consulta en el Sistema de Monitoreo de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre al 04.10.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folio 31 (reverso)).

**Imagen N° 7: Captura de Pantalla del análisis de superposición realizado en el Mapa de Humedales del Perú (Sitios Ramsar)**



Fuente: <https://geoservidor.minam.gob.pe/recursos/intercambio-de-datos/>  
 Sistema de consulta en la Información Geoespacial Sitio Ramsar al 04.10.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folio 31 (anverso)).

**c) Respeto a restos arqueológicos**

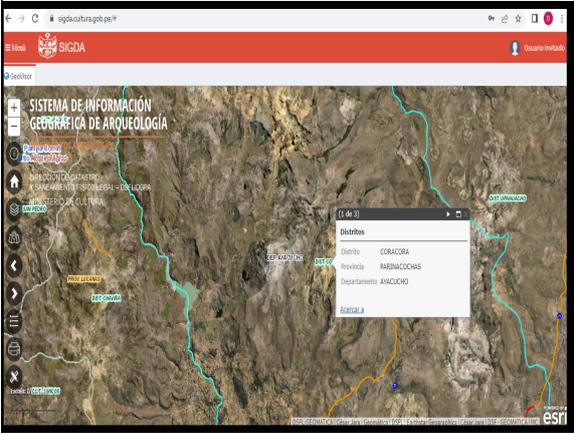
Se realizó la verificación de las coordenadas de ubicación del área de la institución educativa de acuerdo con la información proporcionada por el Administrado se hizo la consulta en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA<sup>7</sup> del Ministerio de Cultura. Se verificó que dicha área no se localiza en zonas donde se haya comprobado la

(reverso) del Expediente administrativo.

31 (anverso) del Expediente administrativo.

<sup>7</sup> En base al análisis de superposición realizado en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, véase geoservidor del Ministerio del Ambiente <https://sigda.cultura.gob.pe/>



			<p>presencia de restos arqueológicos ubicados en el departamento de Ayacucho; <b>por lo que, no se cumple esta condición en este extremo.</b></p> <p><b>Imagen N° 8: Pantallazo del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA Ministerio de Cultura.</b></p>  <p>Fuente: <a href="https://sigda.cultura.gob.pe/">https://sigda.cultura.gob.pe/</a>          Sistema de consulta en el Sistema de información Geográfica de Arqueología al 04.10.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folio 32 (anverso)).</p>	<p>32 (anverso) del Expedient e administra tivo.</p>
--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia.

Por lo tanto, se advierte que el proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio educativo del nivel primario en la I.E 24221 Mónica Pimentel Valdivia, distrito de Coracora, provincia de Parinacochas - Ayacucho”, no cumple con al menos una de las condiciones establecidas en la tipología 1 del sector Educación del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM; en ese sentido, el proyecto no se encuentra enmarcado en el SEIA y, por tanto, **el titular no requiere gestionar la certificación ambiental previa a su ejecución, conforme a su petitorio.**

En ese sentido, teniendo en cuenta que el titular no requiere gestionar la solicitud certificación ambiental formulada y considerando que corresponde a la autoridad encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión por parte de los administrados, se resuelve encauzar el presente requerimiento reformulándolo como solicitud de consulta sobre exigibilidad de certificación Ambiental para el proyecto en mención; en atención a lo dispuesto establecido en el numeral 3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS.

Por ello, con independencia que el proyecto sometido a consulta no se encuentre sujeto al SEIA, el administrado se encuentra obligado a cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, de acuerdo a la naturaleza del proyecto y a las características del entorno, conforme a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Ahora bien, sin perjuicio del resultado de la evaluación de la presente consulta, se debe precisar que puesto que en el presente caso el proyecto de inversión objeto de consulta (no incluido expresamente en el Listado) prevea generar impactos ambientales negativos de carácter significativo en su integralidad, el titular deberá solicitar la opinión vinculante del Ministerio del Ambiente respecto de la exigibilidad de la certificación ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM®.

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0334201 CLAVE: 1A5944

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Asimismo, se precisa que, si el titular realiza cambios, modificaciones o ampliaciones en los componentes, características o actividades señaladas en la información alcanzada a la DINOR a través del expediente N° MPD2023-EXT-334201, al no haber sido analizadas en este pronunciamiento, deberá consultar nuevamente sobre la exigibilidad de la certificación ambiental, de manera previa a su ejecución y/o implementación.

En ese sentido, el referido proyecto integral e integrado no se encuentra sujeto al SEIA y, por ende, el titular del proyecto no requiere gestionar la certificación ambiental previo a su ejecución.

#### 4. CONCLUSIONES

Por lo expuesto los suscritos concluimos lo siguiente:

- 4.1 La DINOR atiende la presente consulta, de acuerdo a la información presentada por el administrado mediante expediente N° MPD2023-EXT-334201, la cual se presume cierta, de acuerdo al principio de presunción de veracidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS.
- 4.2 De acuerdo al análisis del presente Informe, se concluye que el proyecto de inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio educativo del nivel primario en la I.E 24221 Mónica Pimentel Valdivia, distrito de Coracora, provincia de Parinacochas - Ayacucho”, no cumple con ninguna de las condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM; por lo que, no se encuentra sujeto al SEIA y, por ende, el titular no requiere gestionar la certificación ambiental previa a su ejecución.
- 4.3 Con independencia que el proyecto sometido a consulta no se encuentre sujeto al SEIA, el administrado se encuentra obligado a cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, de acuerdo a la naturaleza del proyecto y a las características del entorno, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 4.4 Sin perjuicio del resultado de evaluación del presente informe, se debe indicar que, en caso el proyecto de inversión objeto de consulta (no incluido expresamente en el Listado) prevea generar impactos ambientales negativos de carácter significativo en su integralidad, la titular deberá solicitar la opinión vinculante del Ministerio del Ambiente respecto de la exigibilidad de la certificación ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM.
- 4.5 Si el titular realiza cambios, modificaciones o ampliaciones en los componentes, características o actividades señaladas en la información alcanzada a la DINOR a través del expediente N° MPD2023-EXT-334201, al no haber sido analizadas en este pronunciamiento, deberá consultar nuevamente sobre la exigibilidad de la certificación ambiental, de manera previa a su ejecución y/o implementación.
- 4.6 Finalmente, cabe mencionar que esta Dirección responde a las consultas de acuerdo con la información declarada por el titular del proyecto integral e integrado, en el marco del principio de presunción de veracidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En esa línea, en caso de que la información presentada difiera de las características finales y reales del proyecto integral e integrado, el presente pronunciamiento no resulta válido, y titular de este se sujetará a las responsabilidades que correspondan.

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0334201

CLAVE: 1A5944

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio  
de Educación

## 5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda de considerarlo pertinente elevar el presente informe a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para que lo haga suyo y lo notifique al administrado.

Atentamente,

Elaborado por:

DIANA PALOMINO CONTRERAS  
Ingeniero ambiental  
Reg. C.I.P. N° 105460

JOEL JAIR MIRANDA RIVASPLATA  
Especialista legal  
Reg. C.A.L. N° 59502

Revisado por:

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO  
Especialista legal  
Reg. C.A.L. N° 57077

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0334201 CLAVE: 1A5944

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Lima, 10 de octubre de 2023.

Con la conformidad de los profesionales que suscriben, el director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura hace suyo el presente informe y dispone se eleve conjuntamente con sus antecedentes a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

**HANS MICHAEL GONZALES VARGAS**  
Director  
Dirección de Normatividad de Infraestructura

HMGV/lpa/dpc/jjmr

Se adjunta: Proyecto de oficio dirigido al Administrado.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: MPT2023-EXT-0334201 CLAVE: 1A5944

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

